

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que, vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, veintiocho (28) de octubre de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020 - 00222-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	JORGE WILLIAM DE JESUS CORREA BOTERO
Demandado	WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO y FEDERICO ARISTIZABAL CORREA
Asunto	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que, en efecto, no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del ocho (8) de octubre de 2020.

Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias. En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado rechazará la presente acción con pretensión ejecutiva.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva presentada por JORGE WILLIAM DE JESUS CORREA BOTERO de conformidad con las consideraciones en que está sustentada esta providencia.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

CUARTO: El presente auto fue firmado por medios electrónicos, debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **30/10/2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0100**.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**